

[REDACTED]
RUT N° [REDACTED]

**AUTORIZA FORMATO ESPECIAL DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS QUE INDICA**

Santiago, 15 JUL 2011

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. 17.500 N° 91 111

VISTOS:

1.- Las facultades establecidas en el Artículo 6 letra B) N° 5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; en los Artículos 1°, 3 bis y 19° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1 del DFL N° 7, de Hacienda de 1980; lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. N° 1 del D.L. N° 825 de 1974; en el artículo 70 del Decreto Supremo de Hacienda N° 55 de 1977, Reglamento de la ley citada precedentemente; y en las Resolución Ex. N° 79 de 30.04.2010, y sus complementos.

2.- Formulario N° 2117, Folio N° 1685, presentado con fecha 03 de mayo de 2011, ante la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, suscrito por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] apoderado especial de la solicitante, todos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Calle N° [REDACTED] 19-19-14, comuna de Las Condes, mediante la cual solicita se autorice a [REDACTED] N° [REDACTED] para consignar en las boletas de compraventa 5x1 solamente el domicilio de la casa matriz y de la sucursal que emite la boleta.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente [REDACTED] se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en el Anexo de la Resolución Exenta N° 79 de 30.04.2010 de este Servicio, y sus complementos.

2. Que, el contribuyente expone que la empresa posee 45 sucursales y por razones de espacio no es posible imprimir en las boletas el domicilio de la casa matriz y el de todas ellas.

3. Que, el contribuyente en su solicitud, señala que mediante Resolución N° 3238 del 29 de febrero de 1988, de la Dirección Regional Metropolitana Oriente, se autorizó a [REDACTED] RUT N° [REDACTED] actualmente denominada [REDACTED] a consignar en las boletas de compraventa solamente el domicilio de la casa matriz y el de la sucursal que emite la boleta, acompañando copia de dicha autorización.

4. Que, de acuerdo a lo señalado por el contribuyente, la Central Metropolitana de Timbraje, Unidad dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, solicitó al contribuyente que regularizara la situación, contando con una resolución actualizada a su nombre, ya que la Resolución N°3238 ya individualizada, autorizó a [REDACTED] a consignar en las boletas de compraventa, solamente el domicilio de la casa matriz y de la sucursal que emite el documento.

5. Que, el artículo 55 la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, en sus incisos sexto y séptimo respectivamente señala que "Las boletas deberán ser emitidas en el momento de la entrega real o simbólica de las especies, en conformidad a las disposiciones reglamentarias respectivas", y que "En caso de prestaciones de servicios, las boletas deberán ser emitidas en el momento mismo en que la remuneración se perciba o se ponga, en cualquier forma, a disposición del prestador de servicio."

6.- Que, el artículos 56 de la citada ley, en su inciso segundo dispone que: "El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito, que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales."

7. Que, [REDACTED] RUT N° [REDACTED], se encuentra habilitada como emisor de documentos tributarios electrónicos desde el año 2011, teniendo autorizada la emisión de factura electrónica, factura no afecta o exenta electrónica, boleta electrónica, boleta exenta electrónica, guía de despacho electrónica, nota de débito electrónica y nota de crédito electrónica. Habiéndosele otorgado plazo hasta el 31 de diciembre de 2011 para completar la implementación de Factura Electrónica en sus sistemas.

8. Que, conforme a las instrucciones vigentes sobre la materia, la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Oficio Ordinario N° 1579, de fecha 06 de julio de 2011, señaló que analizados los antecedentes y considerando que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidad técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de la solicitud, estimó que no existe impedimento para acceder a lo solicitado por el contribuyente, para consignar en las boletas de compraventa 5x1 solamente el domicilio de la casa matriz y el de la sucursal que emite la boleta, ya que el procedimiento de operación propuesto no contraviene las normas de emisión de la boleta establecidas en el Artículo 69 del DS N° 55, de Hda., de 1977, sobre Reglamento de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825 de 1974, o se ponga en riesgo el debido resguardo del interés fiscal.

RESUELVO:

AUTORIZÁSE a [REDACTED] RUT N° [REDACTED] para utilizar formato especial de boletas de compraventa 5X1, consignando en ellas solamente el domicilio de la casa matriz y de la sucursal que emite la boleta.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2011.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

NORBERTO SAN MARTÍN SOTO
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".

OVL//IVN/ACI
DISTRIBUCIÓN:

- [REDACTED]
- [REDACTED], Torre 1 PISOS 12, 13, 14, 15
- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (3)
- Secretaria DGC